RESOLUCION No. 146 DE 2014
(06 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

EL ALCALDE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 909 DEL 2004 Y EL DECRETO 1228 DE 2005, Y,

CONSIDERANDO

1. *Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, en su artículo 16°, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados*
2. *Que el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, en el artículo 4°, establece que para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no interior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.*
3. *Que mediante concepto No. 02-025166 del 17 de Septiembre de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, está aclaro que conforme a las disposiciones del Decreto 1228 de 2005, "los empelados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación". Por su parte, en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó: " en criterio de CNSC, la participación de empleados vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados"*
4. *Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, el Alcalde Municipal, por medio del presente acto administrativo se permite convocar a los funcionarios de la entidad, de libre nombramiento y remoción y que se encuentran inscritos en carrera administrativa a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y dos (2) suplentes para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.*
5. *Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Alcaldía Municipal ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representante elegidos desempeñaran sus funciones conforme las normas legales.*
6. *Que de conformidad al inciso segundo del artículo 16° del Decreto 1228 de 2005 referido, los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.*

Por lo anteriormente expuesto:

HOJA N° 2 DE RESOLUCION N° 146 DE 06 MAR 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCATORIA. Convocar a partir del día catorce (14) de marzo de 2014, a iniciar el proceso para la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Alcaldía Municipal de Cajicá ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO.- La divulgación de la Convocatoria será por medio de carteleras, entre el 14 y el 17 de marzo de 2014. Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, entre las 8 a.m. y las 4 p.m. (Jornada continua), en mesas dispuestas para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página de la Alcaldía Municipal de Cajicá (www.cajica.gov.co), en la intranet, en la cartelera de entrada a la entidad, así como en el área de Personal de la misma.

PARAGRAFO TERCERO.- No podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Profesional Universitario del área de talento humano, entre el 17 de marzo y el 21 de marzo de 2014, en horario de las 8 a.m. a las 4 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 25 y 31 de marzo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

a). Nombres y apellidos completos del candidato.

b). Documento de identidad.

c). Manifestación expresa de que reúne los requisitos que trata el considerando 4 de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

d). Firma del candidato como garantía de seguridad de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, la Profesional Universitario del área de talento humano de la entidad, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1228 de 2005, a través de la intranet, correo electrónico dirigido a todos los funcionarios y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO QUINTO.- CALIDADES. Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Alcaldía Municipal ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

HOJA N° 3 DE RESOLUCION N° 146 DE 06 MAR 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

1. Ser Empleado de Carrera administrativa de la Alcaldía Municipal, lo cual se acreditará con la verificación de la inscripción en carrera administrativa que debe reposar en la hoja de vida en el área de Talento Humano.

2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad.

3. No haber sido miembro elegido como representante de la Comisión de personal, en el anterior periodo.

PARAGRAFO.- No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación de listado de personas habilitadas para votar, el Secretario General designará un (1) jurado con su respectivo suplente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo noveno del Decreto 1228 de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El jurado de votación suplente, remplazará al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor.

PARAGRAFO TERCERO.- La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación se realizará en las carteleras de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- LISTA DE VOTANTES. La Profesional Universitario del área de talento humano dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar. La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la Alcaldía Municipal nombrados en carrera y los de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO OCTAVO.- ESCRUTINIOS. La Profesional Universitario del área de talento humano de la entidad, organizará la mesa de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO- DE LA UBICACIÓN DE LA URNA La urna se ubicara en la oficina de Talento Humano del segundo piso de la administración central Calle 2 N° 4-07

PARAGRAFO SEGUNDO.- DE LAS VOTACIONES Para el acto de votación, el elector presentara al jurado su documento de identidad, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes. El elector marcará en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO.- DEL ESCRUTINIO Una vez cerrada la votación, los miembros del jurado leerán el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos que el ella se hayan depositado; si el número de ellos supera el número de empleados que sufragaron, se introducirá de nuevo en la urna y se sacaran al azar los votos que excedan y sin desdoblarlos se incineran en el acto. De tal evento se deja constancia en el acta de escrutinio.

HOJA N° 4 DE RESOLUCION N° 146 DE 06 MAR 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Del acta de escrutinio se tomará un ejemplar firmado por los miembros del jurado de votación y se entregará al Profesional Universitario de la oficina de Talento Humano.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que marquen el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, no serán computados y se denominaran votos nulos.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) de los candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, un empleado designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en esta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

El presidente del jurado entregará al Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano el sobre, dejando constancia escrita.
Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1228 de 2005.

ARTICULO NOVENO.- RECLAMACIONES. *Los candidatos podrán en el acto del escrutinio reclamar por escrito, estas reclamaciones serán resueltas por el Secretario General y la Directora Administrativa en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.*

ARTICULO DECIMO.- DE LA ELECCION. *Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PUBLICACION DE RESULTADOS. *Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, el Profesional Universitario del Área de Talento Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones en las carteleras de la Administración Municipal, intranet y pagina web del municipio www.cajica.gov.co.*

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PERIODO DE ELECCION. *Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.*

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. *La Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:*

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

HOJA N° 5 DE RESOLUCION N° 146 DE 06 MAR 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

***PARAGRAFO:** Las funciones de la Comisión de Personal son de orden legislativo y reglamentario y por tanto son de obligatorio cumplimiento.*

***ARTICULO DECIMO CUARTO.- REGULACION.** En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.*

***ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMUNICACION.** Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Alcaldía Municipal de Cajicá.*

***ARTICULO DECIMO SEXTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Luz Marina
Revisó: Dra. Marisol
Revisó y Aprobó: Dr. Luis Gabriel Ramírez